

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 055 -PE-ESSALUD-2017**

Lima 16 de enero de 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 082-GCPD-ESSALUD-2017 y el Informe Técnico N° 005-GOP-GCPD-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo; la Carta N° 129-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 31-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, asimismo, en los artículos 30° y 31° de los citados lineamientos se señala la información que debe contener los *Informes Técnicos Sustentatorios* para sustentar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud –ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152, 222, 226 y 601-PE-ESSALUD-2015, siendo aprobado el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD,



*[Handwritten signature]*

116-2016-94

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 055 -PE-ESSALUD-2017**

aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados;

Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como, proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo remite un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

Que, con la citada Carta remitió el Informe Técnico N° 005-GOP-GCPD-ESSALUD-2017, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, en el cual señala que es necesario modificar el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, respecto a la actual organización de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, a fin de integrar las funciones de presupuesto, a un órgano con visión estratégica (interna y externa), con proyección de corto, mediano y largo plazo, manejo de información micro y macro para la toma de decisiones, lo cual es importante toda vez que los ingresos de ESSALUD provienen principalmente de las aportaciones de los empleadores, cuya recaudación está directamente relacionado con la situación económica del país;

Que, con Carta N° 129-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 31-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha opinado, entre otros aspectos, que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo es la instancia competente para evaluar y proponer la modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD; asimismo, concluye que las modificaciones propuestas se enmarcan en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión Financiera, la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;



**SE RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:
  - 1.1. **MODIFICAR** los artículos 9°, 36°, 37°, 41°, 45°, 49°, 83°, 183°, 186°, 187°, 188° y 189°, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
  - 1.2. **SUPRIMIR** los literales c), e), f) y p) del artículo 83°, los artículos 92°, 93°, 94°, 95°, y el literal e) del artículo 186°, y los cargos del numeral 05.3.3 del Anexo B, Estructura de los Cargos Jefaturales del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.
  - 1.3. **INCLUIR** los artículos 40-A°, 40-B°, 40-C° y 40-D°, en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
  - 1.4. **MODIFICAR** el Organigrama Estructural y la Estructura de Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.
2. **DISPONER** la transferencia de personal y del presupuesto, bienes muebles, aplicativos informáticos, archivos electrónicos y similares, así como, el acervo documentario que corresponda de la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Gestión Financiera a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Gestión Financiera ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo publique la versión actualizada del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD en el Portal de Transparencia, en base a las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.
5. **DISPONER** que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)); y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud –ESSALUD ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
6. **DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GABRIEL DEL CASTILLO MORY**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

**Av. Domingo Cueto N° 120**  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000

## ANEXO

- Modificar los acápite 04.1, 05.3 y 06.4 de los numerales 04, 05 y 06, respectivamente, del artículo 9° Estructura Orgánica, quedando redactados de la siguiente manera:

### Artículo 9° ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

#### 04 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA – ASESORAMIENTO

- 04.1 Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
  - 04.1.1 Gerencia de Planeamiento Corporativo
    - Sub Gerencia de Planeamiento
    - Sub Gerencia de Control y Evaluación de la Gestión
  - 04.1.2 Gerencia de Presupuesto
    - Sub Gerencia de Proceso Presupuestal
    - Sub Gerencia de Costos
  - 04.1.3 Gerencia de Planificación y Evaluación de Inversiones
    - Sub Gerencia de Planificación de Inversiones
    - Sub Gerencia de Evaluación de Inversiones
  - 04.1.4 Gerencia de Organización y Procesos
    - Sub Gerencia de Organización
    - Sub Gerencia de Procesos
  - 04.1.5 Gerencia de Gestión de la Información
    - Sub Gerencia de Estadística
    - Sub Gerencia de Análisis y Estudios

(...)

#### 05 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA – APOYO

- 05.3 Gerencia Central de Gestión Financiera
  - 05.3.1 Gerencia de Inversiones Financieras
    - Sub Gerencia de Administración de Riesgos Financieros
    - Sub Gerencia de Inversiones Financieras
  - 05.3.2 Gerencia de Tesorería
    - Sub Gerencia de Ingresos y Transferencias
    - Sub Gerencia de Egresos
  - 05.3.3 Gerencia de Contabilidad
    - Sub Gerencia de Procesos Contables
    - Sub Gerencia de Control Contable y de Impuestos
  - 05.3.4 Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas
    - Sub Gerencia de Control Contributivo
    - Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria

(...)

#### 06 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.4 Gerencia Central de Operaciones
  - (...)
  - 06.4.3 Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud
    - (...)
    - Sub Gerencia de Evaluación del Financiamiento de Salud

(...)

- Modificar el subtítulo, el primer párrafo y los literales c) y del g) al p), e incluir los literales q, r), s) y t) en el artículo 36°, quedando redactados de la siguiente manera:

### Artículo 36° GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento, el presupuesto, costos, la organización corporativa y modernización, el planeamiento y evaluación de inversiones,



la estadística institucional y la generación de información gerencial, coordinando en el ámbito de su competencia con los órganos centrales y desconcentrados, entidades y organismos públicos; depende de la Gerencia General y está a cargo de las siguientes funciones:

(...)

c) *Elaborar, proponer y evaluar las políticas, normas, metodologías y procedimientos relacionados con el planeamiento, el monitoreo y evaluación del desempeño institucional, el proceso presupuestario, la determinación de costos y tarifas, el diseño de la organización y procesos, el planeamiento y evaluación de la inversión, la obtención de información estadística, el análisis y estudios para el aprendizaje y generación de conocimientos que coadyuven al desarrollo y fortalecimiento institucional.*

(...)

- g) *Delimitar los techos presupuestales para las prestaciones de salud, prestaciones económicas y las prestaciones sociales.*
- h) *Formular y presentar a la Gerencia General, el presupuesto consolidado de ingresos y egresos operativos, de capital y las retribuciones resultantes de los contratos de Asociación Público Privada suscritos.*
- i) *Determinar la asignación de recursos presupuestales para la cobertura de servicios y prestaciones, según los criterios técnicos establecidos, en el marco de la fase de formulación presupuestal.*
- J) *Evaluar y emitir el marco presupuestal respecto al Plan Anual de Contrataciones de ESSALUD.*
- k) *Conducir, priorizar, proponer y difundir la planificación multianual y anual de inversiones de los proyectos de inversión pública, así como verificar el seguimiento y la evaluación de su ejecución.*
- l) *Proponer y evaluar los modelos de organización, procesos y procedimientos.*
- m) *Formular, actualizar, evaluar y proponer el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados, el Mapa de Procesos, los Manuales de Procesos y Procedimientos (MPRO) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de ESSALUD, en el marco de las normas que correspondan.*
- n) *Conducir la elaboración y evaluación del plan anual y/o multianual de estadística de ESSALUD.*
- o) *Presentar la información estadística de ESSALUD para la toma de decisiones a todo nivel en el ámbito institucional.*
- p) *Desarrollar estudios, investigaciones, informes especializados en las materias y procesos dentro del ámbito de su competencia.*
- q) *Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normatividad vigente.*
- r) *Establecer las medidas para implementar el control interno y administrar los riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones, en el marco de las políticas y procedimientos establecidos.*
- s) *Emitir opinión, en el ámbito de la generación de la estadística institucional que estipulen los contratos en la modalidad de Asociación Público Privada suscritos por ESSALUD.*
- t) *Otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia.*

- **Modificar en los artículos 37°, 41°, 45° y 49° el término “Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo” por “Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto”.**
- **Incluir los artículos 40° A, 40° B, 40° C y 40° D, quedando redactados de la siguiente manera:**

**Artículo 40° A GERENCIA DE PRESUPUESTO**

La Gerencia de Presupuesto es la unidad orgánica responsable del proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, control de la ejecución y evaluación, así como la determinación de costos y tarifas, depende de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) *Formular y proponer a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto la normativa institucional del proceso presupuestario y del cierre presupuestario de la Institución y supervisar su cumplimiento.*
- b) *Formular y proponer la normativa de austeridad y racionalidad en el gasto y supervisar su implementación y controlar su cumplimiento.*
- c) *Formular y proponer el proyecto de presupuesto consolidado de ingresos y gastos de ESSALUD de conformidad con las normas vigentes, así como las modificaciones presupuestales.*
- d) *Evaluar y proponer la asignación de recursos presupuestales para la cobertura de servicios y prestaciones, según los criterios técnicos establecidos, en el marco de la fase de formulación presupuestal.*
- e) *Evaluar mensual, trimestral y al cierre de cada ejercicio, la ejecución presupuestal de la Institución.*
- f) *Formular y actualizar normas, procedimientos y manuales que regulen la estimación de costos para la gestión y tarifas bajo su ámbito, supervisar su implementación y controlar su cumplimiento.*
- g) *Evaluar y emitir opinión técnica sobre la disponibilidad presupuestal del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.*



- h) *Elaborar y proponer los criterios técnicos para la estimación de los costos y determinación del tarifario institucional.*
- i) *Planificar y evaluar las actividades de su competencia y gestionar los recursos para el cumplimiento de los mismos.*
- j) *Desarrollar las acciones para implementar el control interno y administrar los riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones, en el marco de las políticas y procedimientos establecidos.*
- k) *Otras funciones que le asigne el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia.*

**Artículo 40° B** La Gerencia de Presupuesto está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Proceso Presupuestal
- Sub Gerencia de Costos

**Artículo 40° C SUB GERENCIA DE PROCESO PRESUPUESTAL**

*La Sub Gerencia de Proceso Presupuestal es la unidad orgánica responsable de elaborar y proponer las normas específicas y complementarias relacionadas con el proceso presupuestario de la Institución, así como realizar la asistencia técnica a los órganos centrales y desconcentrados para la aplicación de las mismas.*

*Se encarga de formular el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de los fondos que administra la Institución; formular y proponer la asignación presupuestal anual a nivel de dependencias en el marco de las metas, políticas institucionales y en coordinación con los distintos órganos.*

*Asimismo, efectuar la evaluación mensual, trimestral y al cierre de cada ejercicio de la ejecución presupuestal de la Institución de acuerdo con la normatividad vigente.*

**Artículo 40° D SUB GERENCIA DE COSTOS**

*La Sub Gerencia de Costos es la unidad orgánica responsable de formular, proponer e implementar la normatividad, estándares, modelos, metodologías y procedimientos para calcular los costos y tarifas institucionales; y realizar la asistencia técnica para la aplicación de las mismas.*

*Asimismo, se encarga de administrar el sistema de costos, determinar los costos de los servicios y prestaciones que brinda ESSALUD, así como efectuar evaluaciones comparativas de las variaciones de los costos reales respecto a los estándares*

- **Modificar el primer párrafo y los literales a), b), d) y m) en el artículo 83°, quedando redactados de la siguiente manera:**

**Artículo 83° GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA**

*La Gerencia Central de Gestión Financiera es el órgano de apoyo encargado de formular los Estados Financieros, la gestión de tesorería y administrar la reserva técnica y demás fondos asignados, a fin de maximizar su rentabilidad, depende de la Gerencia General y tiene las siguientes funciones:*

- a) *Proponer a la Gerencia General la política institucional en materia de inversiones financieras, tesorería, cobranzas y contabilidad.*
- b) *Proponer normas, conducir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de inversiones financieras, tesorería, cobranzas y recuperación de adeudos y de contabilidad.*
- (...)
- d) *Formular y presentar a la Gerencia General, los estados financieros y el flujo de caja de la Institución, que corresponda al ámbito de su competencia.*
- (...)
- m) *Proporcionar información en materia económica y financiera a la Alta Dirección de la Institución.*
- (...)



- Modificar el literal d) del artículo 183°, quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 183° GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES**

(...)

- d) Establecer los criterios y mecanismos para la priorización y estimación de metas de las prestaciones de salud a cargo de las IPRESS propias y de terceros, a ser implementadas por las Gerencias de Red Desconcentradas y supervisar su cumplimiento.

(...)

- Modificar el subtítulo, el primer párrafo y los literales c) y d) del artículo 186°, quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 186° GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD**

La Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud es la unidad orgánica responsable de elaborar y evaluar las estrategias para lograr que el financiamiento de las prestaciones de salud esté vinculado a resultados verificables a favor del asegurado, establecer criterios y mecanismos para la priorización y estimación de metas de las prestaciones de salud, determinar los incentivos o penalidades ante el cumplimiento/incumplimiento de los acuerdos de gestión, convenios y contratos, depende de la Gerencia Central de Operaciones y tiene las siguientes funciones:

(...)

- c) Estimar las necesidades para el financiamiento de las prestaciones de salud de IPRESS propias en base a los modelos establecidos.

- d) Evaluar y proponer la determinación de necesidades de financiamiento de compraventa o intercambio de servicios de salud, en coordinación con la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

(...)

- c) Modificar el artículo 187°, quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 187°** La Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud
- Sub Gerencia de Evaluación del Financiamiento de Salud

- d) Modificar el primer párrafo del artículo 188°, quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 188° SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE SALUD**

La Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud es la unidad orgánica responsable de elaborar y evaluar los modelos de compraventa y estrategias para el financiamiento de las prestaciones de salud orientado a resultados, elaborar los criterios y mecanismos para la estimación de metas de las prestaciones de salud a cargo de las IPRESS propias y de terceros.

(...)

- e) Modificar el subtítulo y el primer párrafo del artículo 189°, quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 189° SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE IPRESS**

La Sub Gerencia de Evaluación del Financiamiento de IPRESS es la unidad orgánica encargada de evaluar el financiamiento de las IPRESS propias, en base a los modelos establecidos, así como los acuerdos de gestión, contratos y convenios suscritos en el marco de las normas establecidas.

(...)

- f) Modificar el Anexo A, Organigrama Estructural, según lo dispuesto en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 del primer numeral de la presente Resolución.

- g) Modificar los numerales 04.1 y 06.4 del Anexo B, Estructura de los Cargos Jefaturales, conforme se detalla a continuación:

ORGANOS / UNIDADES ORGÁNICAS	CARGO			
	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL	CANT.
04.1 Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto	Gerente Central	E2GEC	E2	1

(...)				
04.1.2 Gerencia de Presupuesto	Gerente	E3GEC	E3	1
-Sub Gerencia de Proceso Presupuestal	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
-Sub Gerencia de Costos	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
(...)				
<b>06.4 Gerencia Central de Operaciones</b>				
(...)				
06.4.3 Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud	Gerente	E3GEC	E3	1
(...)				
-Sub Gerencia de Evaluación del Financiamiento de Salud	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
(...)				
<b>TOTAL</b>				<b>167</b>

